

## Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez **SENADO ACADÉMICO**



## CERTIFICACIÓN NÚMERO 20-42

**ENMENDADA** 

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICA que, en la reunión extraordinaria celebrada en la sesión del martes, 2 de junio de 2020, este organismo APROBÓ por unanimidad la siguiente RESOLUCIÓN relacionada con la Certificación 113, 2019-2020, de la Junta de Gobierno:

Por cuanto: La Certificación Número 113, 2019-2020, de la Junta de Gobierno de

la Universidad de Puerto Rico pretende establecer una *Política de Acceso Abierto de la Labor Creativa e Investigaciones Producidas en* 

la Universidad de Puerto Rico.

Por cuanto: Dicha Certificación impacta uno de los aspectos medulares tanto de

la tarea como de la relación contractual de los docentes en la

institución.

Por cuanto: Dicha Certificación compromete los derechos de autor del estudiante

sobre su labor creativa en la Universidad.

Por cuanto: La Certificación 113 ha sido aprobada sin una amplia participación

de los afectados.

Por cuanto: Algunas disposiciones de la Certificación 113 laceran normas y

requerimientos de grupos y casas editoriales.

Por cuanto: El requerimiento de obtención de autorización a la Oficina de

Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología de la UPR obstaculiza el proceso de publicación y subordina los derechos de

propiedad intelectual individual a la política de la institución.

Por cuanto: Los amplios recortes presupuestarios y las medidas cautelares

impuestas a la institución han redundado en reducción significativa o incluso eliminación de licencias sabáticas, licencias con sueldo, descargues de investigación y presupuestos de viajes, lo que junto a la eliminación de destaques por tarea administrativa han derivado en muchos casos en investigaciones autosubvencionadas por el docente y hechas en su espacio privado, fuera de horas laborables y

con recursos tecnológicos, de investigación y creación propios.

Por cuanto: El periodo de 30 días otorgado por la Junta de Gobierno para

someter recomendaciones a la Certificación Número 113 es muy limitado para atender este asunto tan complejo y de tanto impacto sobre el quehacer universitario. Si bien el fin de hacer accesible las obras creativas de la UPR al público en general es loable, la Certificación 113 ignora muchas realidades que tienen que ser

estudiadas profundamente antes de hacer una propuesta final.

Por tanto: El Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez

acuerda:

1. Exigir a la Junta de Gobierno dejar en suspenso su Certificación Número 113, 2019-2020.

- 2. Solicitar a la Junta de Gobierno que remita la Certificación 113 a los senados académicos de los once recintos, para que a tenor con la obligación que impone el Artículo 11.D.1 de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, estos examinen el posible impacto de la Certificación 113 en la labor creativa e investigativa de la unidad.
- 3. Solicitar a la Junta de Gobierno que otorgue un periodo no menor de un semestre académico para la discusión y aprobación de las enmiendas en los senados académicos.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a los docentes del Recinto Universitario de Mayagüez, los senados académicos de todos los recintos, al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a los miembros de la Junta Universitaria, a los miembros de la Junta de Gobierno y a las autoridades correspondientes bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte, en Mayagüez, Puerto Rico.

essica Pérez Grespo

Secretaria



**BVM**